GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001 **ASUNTO:** Requerimiento de Información sobre consumo de energía y facturación de PYMES para septiembre y octubre de 2026

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El Artículo 6.3(s) de la Ley 57-2014[1] establece la autoridad del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") de requerir a toda compañía de servicio eléctrico que esté certificada en Puerto Rico, que lleve, guarde y presente regularmente ante el Negociado de Energía aquellos récords, datos, documentos y planes que fueren necesarios para poner en vigor los objetivos de esta Ley.

El Artículo 6.4(b)(1) de la Ley 57-2014 establece que el Negociado de Energía tendrá jurisdicción regulatoria investigativa y adjudicativa sobre la Autoridad de Energía Eléctrica y cualquier otra compañía de energía certificada que rinda servicios dentro del Gobierno de Puerto Rico.

El Artículo 2 de la Ley 62-2014[2] define los términos *Microempresa*, *Pequeños comerciantes* y *Medianos comerciantes* comúnmente conocidos en Puerto Rico como "PYMES".

Bajo las anteriores disposiciones y cualquier otra de las facultades y poderes que ostenta bajo las leyes pertinentes el Negociado de Energía, y a fin de cumplir con su responsabilidad regulatoria es necesario contar con la información que más adelante se especifica.

LUMA Energy, LLC and LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA") en conjunto con la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad"), según corresponda, deberán presentar con la mayor precisión posible la información sobre consumo y facturación de energía a las personas y entidades bajo la definición de PYMES para los meses de septiembre y octubre de 2026 y/o bajo aquella otra clasificación desarrollada por Autoridad y LUMA. La información deberá e incluir los siguientes detalles de las cuentas:

- Titular de la cuenta.
- Número social patronal.
- Cantidad de consumo de energía en el mes de septiembre y en el mes de octubre por separado.
- Cantidad facturada en el mes de septiembre y en el mes de octubre por separado.
- Cualquier otra información pertinente de la cuenta.

En consideración de lo antes expuesto el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA y a la Autoridad a presentar, **en o antes de las 12 del mediodía del martes, 10 de noviembre de 2026**, en formato electrónico de Excel la información enumerada en la presente Resolución y Orden. El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA y a la Autoridad que el cumplimiento íntegro y oportuno de esta Resolución y Orden es obligatorio. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de multas administrativas de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.

Notifíquese y publíquese.

[1] Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*, según enmendada ("Ley 57-2014").

[2] Conocida como *Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante*, según enmendada ("Ley 62-2014").

Edison Avilés Deliz
Presidente

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Omar M. Rodríguez González
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 4 de noviembre de 2026. El Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda no intervino. Certifico además que el 6 de noviembre de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y he enviado copia de esta a regulatorypreborders@lumapr.com; yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, katiuska.bolanoslugo@us.dlapiper.com; kmercado@jrsp.pr.gov; wvera@jrsp.pr.gov; legal@genera-pr.com;regulatory@genera-pr.com; lrn@roman-negron.com; elias.sostre@aes.com;jesus.bolinaga@aes.com; nzayas@gmlex.net; rcruzfranqui@gmlex.net; mvalle@gmlex.net; alexis.rivera@prepa.pr.gov; josue.colon@p3.pr.gov; ocarlo@carlolaw.com; wcarlo@carlolaw.com; administrator@p3.pr.gov; lionel.santa@p3.pr.gov; cdefendini@smclawpr.com; lsepulvado@smclawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 2026

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina

NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
DE PUERTO RICO